

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS

CONVOCATORIA No. PAF-SANANDRES-O-058-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, con posterioridad al día catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Wilmer Jaramillo [<mailto:wiljaco14@gmail.com>]

Enviado el: martes, 14 de enero de 2020 6:21 p. m.

Para: Licitaciones Findeter <licpafindeter@fiduprevisora.com.co>; RNEIRA@findeter.gov.co

Asunto: OFICIO CONVOCATORIA No.PAF-SANANDRES-O-058-2019

Observación 1

Señores
FINDETER
Banca de Desarrollo Territorial
Ciudad

**REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-SANANDRES-O-058-2019
“ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS
PEATONALES SPRATT BIGHT Y GENNY BAY.”**

Cordial Saludo,

Después de leído y analizado el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de la referencia, y en aras del principio de oportunidad para una pluralidad de ofertas y dar mejor participación para las empresas locales, me permito muy comedidamente hacer la siguiente recomendación:

1. En el literal 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO; “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito dirigidos a la presente convocatoria...”

Debido al difícil acceso por parte de las entidades bancarias para acceder a un cupo crédito en nuestro territorio insular, las entidades públicas y demás no solicitan dicho documento en sus convocatorias; ya que esto afectaría ostensiblemente la pluralidad de oferentes y el principio de oportunidad para dicho proceso; aun la no participación de ninguna firma, declarando desierta la convocatoria.

Por lo anterior, solicito muy comedidamente suprimir este requisito dentro de la presente convocatoria.

Respuesta:

- a. Se aclara al proponente que, de conformidad con los términos de referencia, Capítulo II Disposiciones Generales, Subcapítulo I Generalidades, el numeral 1.10 señala que el correo electrónico para la presentación de observaciones es proyctosestrategicossanandres@findeter.gov.co, tal como se señala a continuación:

1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico proyctosestrategicossanandres@findeter.gov.co o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas.

En tal sentido, considerando que el correo electrónico con la observación en comentario fue remitido a un correo electrónico diferente licpafindeter@fiduprevisora.com.co, la observación presentada se resolverá como extemporánea de acuerdo a la fecha de traslado de la misma.

- b. Frente a la observación presentada se informa lo siguiente:

Es pertinente precisarle al observante que, la presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas. Así mismo, el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001.

En desarrollo de lo anterior, LA CONTRATANTE bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar; fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección. En tal sentido, se incorporó como requisito habilitante de orden financiero la exigencia del certificado de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia con el objeto de conocer el estado frente al sector empresarial y financiero de los proponentes en tanto que estas entidades expiden dichas cartas bajo especiales condiciones, a saber:

1. El proponente tiene que estar vinculado comercialmente a una entidad bancaria.
2. Debe llevar un tiempo mínimo de relación comercial con el banco que expide dicha certificación
3. La certificación se emite una vez han estudiado a su cliente en aspectos que van mucho más allá del análisis financiero, en tanto que también verifican el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, verifican el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.
4. El banco expide la certificación de cupo pre aprobado una vez ha efectuado un estudio inicial del cliente tanto de sus estados financieros como de los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Si bien los mismos bancos aclaran que dicha certificación no es una aprobación definitiva, también lo es que tampoco emiten la misma sin haber efectuado un estudio minucioso y previo que les brinde indicios sobre la exposición crediticia al proponente.
5. El banco expide la certificación de cupo pre aprobado basándose en la decisión tomada por varios comités, garantizando de esta forma que dicha decisión ha sido suficientemente estudiada y analizada. No es una

- decisión que se concentre en una única persona ni tampoco en una sola dependencia de la entidad financiera.
6. El banco revisa constantemente los estados financieros de sus clientes para mirar la evolución de sus principales cifras, este estudio se hace con una periodicidad mínima de un año para incrementar o reducir la exposición crediticia según sea el caso.

En consecuencia, con la expedición del certificado de cupo de crédito se verifican, como se indicó, entre otras, la liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital de trabajo del proponente, razón por la cual, el requisito del certificado del cupo de crédito constituye un soporte de verificación financiera del proponente.

Por tanto la Entidad, mantiene el requisito en las condiciones previstas en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la ampliación de la fecha de cierre de la convocatoria, publicada mediante Adenda No. 1, con el fin que los proponentes dispongan de un mayor término para el trámite de documentos que sean requeridos.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS